BOGOTÁ

RESOLUCIÓN No. 236 DE 20__

(05 MAY 2025)

"Por la cual se reconoce la calidad de teletrabajo suplementario a unos(as) servidores(as) públicos(as) en la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

EL SUBSECRETARIO CORPORATIVO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL.

En ejercicio de sus facultades reglamentarias, en especial las conferidas por el numeral 5° artículo 32 del Decreto Distrital No. 140 de 2021, el artículo 4° de la Resolución No. 547 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que la Ley No. 1221 de 2008, tiene por objeto promover y regular el teletrabajo como un instrumento de generación de empleo y autoempleo a través de la utilización de tecnologías de la información y las telecomunicaciones (TIC).

Que el artículo 2.2.5.5.54 del Decreto No. 1083 de 2015, estableció que: "*Los jefes de los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial podrán implementar el teletrabajo a los empleados públicos, de conformidad con la Ley 1221 de 2008 y el Capítulo 5 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo, y demás normas que los modifiquen o complementen.*"

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.5.2. del Decreto No. 1072 de 2015, el teletrabajo es una forma de organización laboral, que se efectúa en el marco de un contrato de trabajo o de una relación laboral dependiente, que consiste en el desempeño de actividades remuneradas utilizando como soporte las tecnologías de la información y la comunicación -TIC- para el contacto entre el trabajador y empleador sin requerirse la presencia física del trabajador en un sitio específico de trabajo.

Que de conformidad con la norma ibídem, el teletrabajador es la persona que, en el marco de la relación laboral dependiente, utiliza las tecnologías de la información y las comunicaciones como medio o fin para realizar su actividad laboral fuera del local del empleador, en cualquiera de las formas definidas por la ley.

Que el artículo 3° del Decreto Distrital No. 050 de 2023 "*Por medio del cual se dictan y actualizan las disposiciones para la implementación, fomento y sostenibilidad del teletrabajo en organismos y entidades del Distrito Capital y se deroga el Decreto Distrital 806 del 2019*", otorgó a los Secretarios de Despacho de las Entidades del Distrito Capital la facultad de definir, adoptar y publicar de manera virtual, una política interna de

teletrabajo en la que se regulen los términos, características, condiciones del teletrabajo, conforme a las necesidades y particularidades del servicio.

Que mediante Resolución No. 547 de 2024, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., adoptó la actualización de la política de teletrabajo, y en su artículo 2 se estableció que los(as) servidores(as) públicos(as) autorizados(as) para laborar bajo la modalidad de teletrabajo podrán desarrollarlo de acuerdo con las alternativas que se detallan a continuación, así:

"a) Teletrabajadores en modalidad suplementaria (hibrida): Son aquellos que laboran entre uno (1) y cuatro (4) días a la semana en su propio domicilio o un lugar autorizado y el resto de los días en las instalaciones de la Entidad. De acuerdo con el artículo 2.2.1.5,22 del Decreto 1072 de 2015 adicionado por el artículo 2° del Decreto 1227 de 2022, la Entidad podrá de mutuo acuerdo, determinar los días de presencialidad y teletrabajo que podrán ser fijos o variables.

b) Teletrabajadores en modalidad autónoma: Son aquellos que laboran siempre desde su propio domicilio o un lugar autorizado y sólo acuden a la Entidad en algunas ocasiones. En casos especiales, se podrá autorizar esta modalidad de teletrabajo para servidores/as públicos/as, empleados/as individualmente identificados y considerados, situación que debe ser revisada y evaluada por la Mesa Técnica de Apoyo en Teletrabajo de la Entidad."

Que por medio del artículo 4° de la Resolución No. 547 de 2024, se delegó en el Subsecretario Corporativo, el reconocimiento de la calidad de teletrabajador de los servidores(as) públicos(as) de la Entidad y en el numeral 2 del artículo 16 ibidem se atribuyó la obligación de expedir los actos administrativos por medio de los cuales se reconoce o se reversa la calidad de teletrabajador(a).

Que el numeral 6 del artículo 12 de la Resolución No. 547 de 2024, concordante con el artículo 10 del Decreto Distrital No. 050 de 2023, estableció que el(la) teletrabajador(a), de forma voluntaria, podrá asumir en su totalidad el costo de los servicios de conexiones (internet, telefonía) y energía, en tales casos, para la modalidad de teletrabajo suplementario se reconocerá la calidad de manera ininterrumpida hasta la expedición del

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 236 05 MAY 2025

"Por la cual se reconoce la calidad de teletrabajo suplementario a unos(as) servidores(as) públicos(as) en la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

nuevo acto administrativo producto de la siguiente convocatoria, siempre y cuando se mantengan las condiciones y requisitos de la postulación inicial.

Que el artículo 26 de la Resolución No. 547 de 2024, consagró que para los(as) servidores(as) públicos(as) que cuenten con reconocimiento vigente de teletrabajo y hayan renunciado voluntariamente al auxilio compensatorio de costos por servicios públicos por parte de la entidad, antes del vencimiento de su plazo, se tramitarán prórrogas ininterrumpidas hasta la nueva convocatoria de Teletrabajo en la modalidad suplementaria, siempre y cuando se mantengan las condiciones y requisitos desarrollados.

Que la servidora que se relaciona en el artículo 1° del presente acto administrativo manifestó en el Acuerdo de Voluntariedad de Teletrabajo suscrito con su superior inmediato(a) la aceptación de la compensación de servicios públicos por parte de la entidad, por lo cual resulta procedente reconocerle la calidad de teletrabajadora en la modalidad suplementaria hasta el 30 de noviembre de 2025.

Que los(as) servidores(as) que se relacionan en el artículo 3° del presente acto administrativo renunciaron en el Acuerdo de Voluntariedad de Teletrabajo suscrito con su superior inmediato(a) a la compensación de servicios públicos por parte de la entidad, por lo cual resulta procedente reconocerles la calidad de teletrabajadores(as) en la modalidad suplementaria de manera ininterrumpida so pena de presentarse alguna de las causales señaladas en el Artículo 20 de la Resolución No. 547 de 2024.

Que las solicitudes de teletrabajo suplementario de los(as) servidores(as) que se relacionan en los artículos 1° y 3° del presente acto administrativo fueron revisadas y aprobadas mediante Acta No. 003 del 28 de abril de 2025 por la Mesa Técnica de Apoyo en Teletrabajo, por lo que resulta procedente reconocerles la calidad de teletrabajadores(as).

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1°-: Reconocer la calidad de teletrabajadora, en la modalidad de teletrabajo suplementario, a la servidora que a continuación se relaciona:

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 236 05 MAY 2025

"Por la cual se reconoce la calidad de teletrabajo suplementario a unos(as) servidores(as) públicos(as) en la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

No.	Número de Identificación	Nombres Completos	Denominación del Empleo	Código	Grado	Dependencia	Fecha de inicio teletrabajo	Fecha de finalización teletrabajo
1	53.123.770	ÁNGELA MARÍA NOGUERA PANTOJA	Auxiliar Administrativo	407	13	Dirección Distrital de Calidad del Servicio	06/05/2025	30/11/2025

Parágrafo. El reconocimiento de la calidad de teletrabajadora se hace respecto al empleo ostentado por la servidora en el presente artículo; no obstante, si durante el período de reconocimiento de tal calidad la servidora se moviliza a otro empleo cuya ficha sea teletrabajable, y desea seguir teletrabajando en este, después de terminar la agenda de entrenamiento, podrá remitir acuerdo de voluntades, suscrito con el(la) nuevo(a) jefe(a) inmediato(a) a efectos de continuar con dicha calidad. Si la movilidad se da a un empleo cuya ficha no es teletrabajable, el reconocimiento de la calidad de teletrabajadora finalizará a partir de la fecha en la cual se hace efectivo el encargo, traslado o reubicación.

Artículo 2°-: Ordenar a la Subdirección Financiera, expedir los Registros Presupuestales para atender el pago de los servicios públicos correspondientes a energía eléctrica, telefonía e internet (conexiones) de la servidora mencionada a continuación, en los términos dispuestos en la Resolución No. 653 del 26 de diciembre de 2024, expedida por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., con cargo al CDP 513 del 21 de enero de 2025, Rubros O212020200804841 20 (Servicios de Telefonía Fija), O212020200804842 22 (Servicio de acceso a internet de banda ancha) y O212020200806863 12 (Servicios de distribución de electricidad), por las siguientes sumas:

No.	Número de Identificación	Nombres Completos	Telefonía	Internet	Energía	Valor Total
1	53.123.770	ÁNGELA MARÍA NOGUERA PANTOJA	$ 71.647	$ 107.687	$ 66.528	$ 245.862

Parágrafo. Los gastos de que trata el presente artículo se reconocerán de acuerdo con los días efectivamente teletrabajados durante la vigencia, a partir de la información derivada

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 236 05 MAY 2025

"Por la cual se reconoce la calidad de teletrabajo suplementario a unos(as) servidores(as) públicos(as) en la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

del formato de planificación y seguimiento de la teletrabajadora[1], el cual deberá ser remitido a la Dirección de Talento Humano de acuerdo con el respectivo procedimiento.

Artículo 3°-: Reconocer desde el 06 de mayo de 2025, la calidad de teletrabajadores(as) en la modalidad de teletrabajo suplementario, a los(as) servidores(as) que a continuación se relacionan:

No.	Número de Identificación	Nombres Completos	Denominación del Empleo	Código	Grado	Dependencia
1	52.218.805	CARMEN ELENA CABRERA	Auxiliar Administrativo	407	19	Oficina Asesora de Planeación
2	1.022.340.218	LADY YESENIA RODRÍGUEZ BENJUMEA	Técnico Operativo (E)	314	09	Subdirección de Seguimiento a la Gestion de Inspección, Vigilancia y Control
3	68.287.741	MARÍA JULIANA TINEO PARALES	Técnico Operativo (E)	314	16	Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía
4	79.255.312	ÓSCAR ELI GÓMEZ BUITRAGO	Profesional Universitario	219	18	Subdirección de Imprenta Distrital
5	1.020.736.160	ÓSCAR FERNANDO MONTAÑEZ CORREDOR	Técnico Operativo (E)	314	16	Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía
6	53.014.114	YENNIFER PADILLA MARTÍNEZ	Profesional Universitario	219	13	Subdirección del Sistema Distrital de Archivos
7	52.465.121	YUDY ANDREA GAMBA HERRERA	Auxiliar Administrativo (E)	407	09	Subdirección de Imprenta Distrital
8	46.668.178	MARÍA MAGDALENA SILVA ESTUPIÑAN	Auxiliar Administrativo (E)	407	07	Subdirección de Imprenta Distrital
9	80.053.359	CARLOS ALBERTO GUTIÉRREZ PARADA	Auxiliar Administrativo	407	24	Despacho de la Secretaría General
10	39.669.660	MONDICZA LEERTOV LEÓN LARA	Profesional Universitario (E)	219	01	Dirección de Reparación Integral

Parágrafo. El reconocimiento de la calidad de teletrabajador(a) se hace respecto al empleo ostentado por los(as) servidores(as) en el presente artículo; no obstante, si durante el

[1] Formato 4232000-FT-1167 *"Planificación y Seguimiento del Teletrabajador"*

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 236 05 MAY 2025

"Por la cual se reconoce la calidad de teletrabajo suplementario a unos(as) servidores(as) públicos(as) en la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

período de reconocimiento de tal calidad el(la) servidor(a) se moviliza a otro empleo cuya ficha sea teletrabajable, y desea seguir teletrabajando en este, después de terminar la agenda de entrenamiento, podrá remitir acuerdo de voluntades, suscrito con el(la) nuevo(a) jefe(a) inmediato(a) a efectos de continuar con dicha calidad. Si la movilidad se da a un empleo cuya ficha no es teletrabajable, el reconocimiento de la calidad de teletrabajador(a) finalizará a partir de la fecha en la cual se hace efectivo el encargo, traslado o reubicación.

Artículo 4°-: Conforme lo indicado en el Acuerdo de Voluntariedad, los(as) servidores(as) públicos(as) relacionados en el Artículo 3°, asumirán el pago de los servicios de conexiones (internet, telefonía) y energía.

Artículo 5°-: Para todos los efectos, el lugar de domicilio de los(as) servidores(as) públicos(as) será el que se encuentra señalado en el formato de Acuerdo de Voluntariedad de teletrabajo 4232000-FT-1106.

Parágrafo. Si el(la) servidor(a) público(a) cambia el lugar de residencia que ha sido autorizado por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., para que pueda laborar en la modalidad de teletrabajo, esta información deberán suministrarla con veinte (20) días de antelación a la fecha del cambio de domicilio, por medio de memorando a la Dirección de Talento Humano con copia al (a la) superior(a) inmediato(a) o quien este(a) designe, para que la Administradora de Riesgos Laborales verifique que la nueva ubicación cumpla con las condiciones adecuadas para teletrabajar.

En caso de no cumplir las condiciones, el(la) servidor(a) público(a) perderá la calidad de teletrabajador(a).

Artículo 6°-: Corresponderá al (a la) jefe(a) inmediato(a) realizar el seguimiento y evaluación del desempeño de los(as) teletrabajadores(as), mediante el Sistema de Evaluación de Desempeño Laboral, adoptado por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Artículo 7°-: En el evento que el(la) teletrabajador(a) y/o su jefe(a) inmediato(a) requieran solicitar la reversibilidad de la modalidad de teletrabajo conforme lo prevé el artículo 2.2.1.5.16. del Decreto No. 1072 de 2015, adicionado por el Decreto No. 1227 de 2022,

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 236 05 MAY 2025

"Por la cual se reconoce la calidad de teletrabajo suplementario a unos(as) servidores(as) públicos(as) en la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

deberán comunicarlo a la Dirección de Talento Humano por memorando interno, enunciado las causas que lo motivan. Esta solicitud deberá radicarse con ocho (8) días hábiles de antelación a la fecha en la cual se desea finalizar la modalidad de teletrabajo otorgada por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Artículo 8°-: Comunicar el contenido de la presente Resolución a los(as) servidores(as) públicos(as) y dependencias relacionadas en los artículos primero y tercero del presente acto administrativo, a través de la Subdirección de Gestión Documental de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Artículo 9°-: Comunicar para lo de su competencia el contenido de la presente Resolución a la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, a la Dirección Administrativa y Financiera, a la Subdirección Financiera y a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a través de Subdirección de Gestión Documental de la misma Entidad.

Artículo 10°-: La presente resolución rige a partir del día siguiente al de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D. C., a los 05 MAY 2025

HENRY HUMBERTO VILLAMARÍN SERRANO
Subsecretario Corporativo

Proyectó: Carlos Andrés Suárez Melo – Profesional Universitario - Dirección de Talento Humano
Revisó: María Camila Gálvez Castellanos - Contratista – Dirección de Talento Humano.
Jenniffer Alexandra Enciso Castiblanco – Contratista – Dirección de Talento Humano.
Fredy Gabriel Hernández Gutiérrez – Subdirector Financiero
Sandra Patricia Huertas Castiblanco – Contratista – Subsecretaría Corporativa
Aprobó: Sergio Felipe Galeano Gómez - Director de Talento Humano